

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que el presente proceso se encuentra terminado por sentencia de fecha 10 de marzo de 2020 y se ordenó la restitución de bien objeto del contrato de arrendamiento financiero leasing sin embargo la parte actora solicita se comisione para llevar a cabo la diligencia de entrega del vehículo. A su Despacho para proveer. Medellín, 13 de agosto de 2020.



Maria Alejandra Castañeda Ruiz
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 00288 00
Proceso:	Verbal de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Montajes y Datos S.A.
Asunto:	Requiere parte actora

Previo a decretar la restitución forzosa de la Camioneta marca Chevrolet Luv D Max servicio particular modelo 2013, de placa MTX003, se requiere a la parte actora para que indique donde circula el rodante, a fin de comisionar a la autoridad competente, puesto que solo se podrá librar un solo despacho comisorio frente a un mismo vehículo.

CÚMPLASE



ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZA

MACR

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que la parte actora allega memorial solicitando medidas cautelares e informando una nueva dirección para la notificación de la parte demandada. Medellín, 14 de agosto de 2020.

Maria Alejandra Castañeda
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de agosto de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 00319 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Almacenes Hogar y Moda S.A.S
Demandado:	Yober Arcadio Martínez Martínez
Asunto:	- No accede a lo solicitado - Tiene por informada nueva dirección

Conforme con la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se encuentra que no es posible acceder a lo solicitado toda vez que, mediante auto del 12 de abril de 2019, ya se había ordenado el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo o convencional que devenga el demandado Yober Arcadio Martínez Martínez al servicio de Expoban S.A.S.

Lo anterior fue comunicado al cajero pagador mediante oficio N° 00575, el cual tuvo como respuesta que *“respecto le informamos que el trabajador cuenta con embargo previo del 20% sobre el salario y prestaciones, promovido por el juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartado Antioquia, por lo que no es posible embargar el 20% ordenado actualmente en cuanto supera los limites legales.”*; respuesta que fue puesta en conocimiento de las partes mediante constancia secretarial del 12 de junio de 2019, para los fines legales pertinentes.

De otro lado, se tiene por informada la nueva dirección, Calle 26 Sur 48 – Envigado, Antioquia. “Expoban S.A.S”, para efectos de notificación de la parte demandada

CÚMPLASE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que, se evidencia oficio No. 602 de fecha 28 de julio de 2029 del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, donde comunican que se decretó el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar de la sociedad ARS Soluciones S.A.S. A su Despacho para proveer, Medellín, 11 de agosto de 2020.

Maria Alejandra Castañeda
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01044 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Tecnifluidos S.A.S.
Demandado:	ARS Soluciones S.A.S.
Asunto:	No toma nota remanentes

Conforme con la constancia secretarial que antecede, no se accede a la solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín decretado en el proceso con radicado 2019-01206, toda vez que los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar a la sociedad ARS Soluciones S.A.S., se encuentran embargados por el Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el proceso con radicado 2020-00114, medida que fue comunicada a este Despacho mediante oficio No. N° 832 de fecha 27 de febrero de 2020, a lo cual se tomó atenta nota mediante providencia del 13 de marzo de 2020.

Por lo anterior, ofíciase con destino a dicha dependencia, comunicando lo aquí decidido.

CÚMPLASE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veinte

Oficio No. 666

Rdo. 05001 40 03 012 **2019 01044 00**

Señores

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín – Antioquia

SU RAD.: 05001 40 03 015 2019 01206 00

Me permito comunicarles que en el proceso ejecutivo adelantado a instancia de **TECNIFLUIDOS S.A.S.** con **NIT. 800.185.764-4** en contra de **ARS SOLUCIONES S.A.S.** con **NIT. 900.426.879-0**, mediante auto de la fecha, se dispuso:

“Conforme con la constancia secretarial que antecede, no se accede a la solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín decretado en el proceso con radicado 2019-01206, toda vez que los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar a la sociedad ARS Soluciones S.A.S., se encuentran embargados por el Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el proceso con radicado 2020-00114, medida que fue comunicada a este Despacho mediante oficio No. N° 832 de fecha 27 de febrero de 2020, a lo cual se tomó atenta nota mediante providencia del 13 de marzo de 2020.”

Con el presente oficio se da respuesta al oficio No. 602 del 28 de julio de 2020, expedido por ustedes.

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta que al dar respuesta a esta comunicación, deberá indicar el número del oficio y radicado de la referencia.

DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.

Secretario

MACR

Dirección: Carrera 52 # 42 – 73 Edificio José Félix de Retrepo. Piso 14. Medellín
Teléfono: 232 17 75 correo electrónico cmpl12med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que la parte actora allega memorial dos memoriales, en uno adjuntando copia de oficio diligenciado y en el segundo indicando que procedió a enviar la citación para la notificación personal. A su Despacho para proveer. Medellín, 12 de agosto de 2020.

Maria Alejandra Castañeda
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01235 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Credivalores – Crediservicios S.A.
Demandado:	Alfonso López Palacios
Asunto:	- Incorpora copia de citación para la notificación personal - Incorpora oficio diligenciado

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente para los fines pertinentes constancia de envío de citación para la diligencia de notificación personal enviada a la parte demandada, el señor Alfonso López Palacios, sin resultado de entrega, así las cosas, una vez obre constancia de lo precedente, se procederá con el estudio de la citación aportada.

Asimismo, se incorpora copia electrónica del oficio N° 457, dirigido a la Nueva Eps, debidamente diligenciado por la parte actora.

CÚMPLASE

ANA JULIETA RODRIGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

MACR